

BITSEP-UP 5 ILL

S/anexos

ELL

S/anexos

ELL

S/anexos

ELL

S/anexos

Asunto:

Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Obstetricia No.4 "Luis Castelazo Ayala" en la Ciudad de México, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2017

LIC. PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO Director de Administración Instituto Mexicano del Seguro Social Presente

Me refiero al anteproyecto denominado Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Obstetricia No.4 "Luis Castelazo Ayala" en la Ciudad de México, para suplir sus ausencias y delegar facultades, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 25 de agosto de 2017 a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer la designación del Lic. Marco Antonio Méndez Gómez, Titular de la División de Asuntos Jurídicos, como el funcionario que suplirá las ausencias del actual Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No.4 "Luis Castelazo Ayala" de ese Instituto, el Dr. Óscar Moreno Álvarez. Al respecto, se observa que tal designación facultará al Titular de la División de Asuntos Jurídicos para firmar y despachar la documentación que a esa Unidad Médica le corresponda. En este sentido, teniendo en consideración que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior de ese Instituto, sin ocasionar cargas administrativas u obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por el IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,

www.cofemersimir.gob.mx





Consequence of the design of the design of a state of the design of the

caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

NPFG/MMCM



² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.